

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO JUAN GABRIELISIMO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN ADELANTE DESIGNADO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUÉLLAR EN UNIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LA C. ROSA ANGÉLICA ALARCÓN, LA C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA Y ASISTIDOS POR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL QUIEN SE LIMITA A DAR FE EN ESTE ACTO, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIANTE XOCOTEPETL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BRENDA MARTÍNEZ SEGUNDO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - Declara "EL MUNICIPIO":

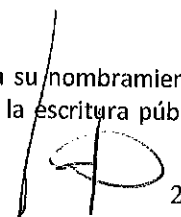
- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; Acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el Artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuellar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley al Presidente Municipal.
- C. Por lo que respecta a la Tesorera Municipal, se designó a la Contadora Pública Dayira Raquel Fernández Martínez, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de su nombramiento y protesta de ley el 10 de septiembre de 2021.
- D. Por lo que respecta a la Oficial Mayor, se designó a la C. Rosa Angélica Alarcón, quien acredita el carácter con el que comparece con copia certificada de su nombramiento y protesta de ley el 26 de septiembre de 2022.

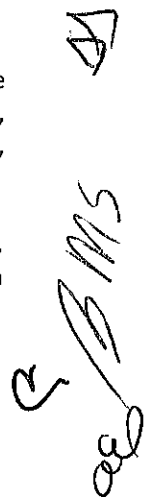
Handwritten signatures and initials: *SP*, *BMS*, *ae*

- E. Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, en la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del diez de septiembre del dos mil veintiuno, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: **ACUERDO NÚMERO SIETE** en su **ACUERDO PRIMERO**, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "... COORDINADOR (A): Ana Carmen Estrada García...".
- F. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha diez de septiembre de 2021 en donde se designó y tomo protesta de ley el Maestro Héctor Rafael Ortiz Orpinel, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- G. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el Interior de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, primer piso, ala sur, situada en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- H. Que cuenta con recursos suficientes, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal número **177**, partida presupuestal **01.ADB00.090000.57813/ 1-2024-ADB-0900-0000-38201-E-31110-138-1-1101**, por la cantidad de **\$15,490,376.00 M.N. (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, emitida por la Tesorería Municipal, en fecha 30 de julio de 2024.
- I. Que el presente contrato tiene su origen en la **Sesión Extraordinaria** número **EX-OM-015-2024** de fecha 07 de agosto de 2024, en la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, autorizó llevar a cabo mediante el procedimiento de **Adjudicación directa** por excepción a la licitación pública, la contratación de la Prestación de Servicio Integral Para Llevar a Cabo la Celebración del Evento Denominado Juan Gabrielísimo. Proceso solicitado por la Secretaría Particular del Presidente Municipal, mediante oficio número **SP/01191/2024** de fecha 01 de agosto de 2024, adjudicado a favor de la persona moral denominada "**COMERCIANTE XOCOTEPETL S.A. DE C.V.**" Lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción IV, 72, 73 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 74 fracción IX del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. - Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A. Que es una persona moral denominada "**COMERCIANTE XOCOTEPETL S.A. DE C.V.**", la cual se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura pública número 7,085 (siete mil ochenta y cinco) de fecha 4 de abril de 2022, volumen 104 (ciento cuatro), ante la fe del Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público número 177 (ciento setenta y siete) del Estado de México.
- B. Que, dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, fabricación, elaboración, preparación y comercialización de todo tipo de alimentos y bebidas, así como organización de banquetes, eventos, convivios, presentaciones, espectáculos, etcétera, comercialización todo tipo de productos y servicios tales como renta y venta de sillas, mesas, lonas, mantelería, cubiertos, arreglos florales, música grabada o en vivo, etcétera.
- C. Que se hace representar por conducto de la **C. BRENDA MARTÍNEZ SEGUNDO**, quien acredita su nombramiento, representación y facultades con que comparece a la celebración del presente acto, mediante la escritura pública


2



número 7,085 (siete mil ochenta y cinco) de fecha 4 de abril de 2022, volumen 104 (ciento cuatro), ante la fe del Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público número 177 (ciento setenta y siete) del Estado de México.

- D. Que el carácter y las facultades con las que comparece la **C. BRENDA MARTÍNEZ SEGUNDO**, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- E. Que se encuentra debidamente registrada ante las autoridades correspondientes e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CXO2102181L6**.
- F. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que cuenta con opinión positiva de cumplimiento de dichas obligaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha **30 de julio de 2024**.
- G. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez, lo cual acredita con la constancia con número de proveedor **14038**.

TERCERA. – AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio, ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga frente y a favor de **“EL MUNICIPIO”** a realizar la **Prestación de Servicio Integral Para Llevar a cabo la Celebración del Evento Denominado Juan Gabrielísimo**, detallado en el Anexo Técnico que se agrega en hojas por separado al presente contrato.

Para los efectos legales conducentes **“LAS PARTES”** establecen que el Anexo Técnico constituye la descripción específica y detallada del Servicio que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar mediante el presente acto jurídico a **“EL MUNICIPIO”**; por lo que el Anexo Técnico en todo momento es parte indisoluble del presente contrato, el cual puede estar inserto en la presente cláusula y/o agregarse en hojas por separado, sin que por ello pierda su vinculación con el presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- “LAS PARTES convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido a partir **del 7 de agosto de 2024 hasta el 09 de septiembre de 2024**, subsistiendo las obligaciones aún después de la fecha establecida para aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

TERCERA. - DEL PAGO. - “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor del **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por la Prestación de servicio detallados en el Anexo Técnico del presente contrato, con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, un monto total por la cantidad de **\$13'353,772.10 M.N. (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS**

[Handwritten signature and initials]

10/100 MONEDA NACIONAL), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido de que, según la propuesta del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el presente contrato será el 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

- Se pagará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato, por la cantidad de **\$7'745,187.82 M.N. (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido de que, según la propuesta del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el presente contrato será el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A. Anticipo que será pagado a más tardar el 12 de agosto de 2024.
- El monto restante, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato, por la cantidad de **\$6'676,886.05 M.N. (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido de que, según la propuesta del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el presente contrato será el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A. Cantidad que será pagada al término del presente servicio.

Cantidad que será pagada vía transferencia electrónica, a través de la institución bancaria **BBVA, Institución de Banca Multiple, número de cuenta 0117693966, cuenta CLABE 012180001176939666**, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de factura en la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua, para emisión de contra recibo, a entera satisfacción y con el visto bueno del Área Requirente a través del Administrador del Contrato, la factura presentada deberá cumplir con las especificaciones y características solicitadas en el **Anexo Técnico** de este contrato. Asimismo, las facturas deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, descuentos que en su caso otorgue **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. **"EL MUNICIPIO"** tramitará el pago de acuerdo con la presentación de la factura. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

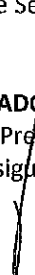
El precio a que se refiere el presente acuerdo de voluntades **será fijo no sujeto a cambios durante la vigencia del contrato.**



En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para su pago, presenten errores o deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades **"EL MUNICIPIO"** señala que sus datos fiscales son los siguientes: **MUNICIPIO DE JUÁREZ, R.F.C. MJU741010ET1**, Francisco Villa número 950 Norte, Zona Centro Código Postal número 32000.

CUARTA. – DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. - La prestación de servicio se llevará a cabo del **23 de agosto de 2024 al 01 de septiembre de 2024** en el estacionamiento del Banco Santander, ubicado en la calle 16 de Septiembre # 1645, colonia Centro y en la Plaza de la Mexicanidad.

QUINTA. – INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. – En el supuesto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla en la Prestación de Servicio, el Área Requirente, en este caso, la Secretaría Particular del Presidente Municipal a través del Administrador del Contrato, deberá comunicar a la Tesorería Municipal al día hábil siguiente, las razones

 4

que motivaron el incumplimiento que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya manifestado, obligándose desde este momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato.

SEXTA. -DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. – Para efectos del presente contrato, el Área Requirente, en este caso, la Secretaría Particular del Presidente Municipal, mediante oficio número **SP/01190/2024** de fecha 01 de agosto de 2024, designa como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" a el **Lic. Ismael Rueda Fernández con Cargo de Coordinador Administrativo de la Secretaría Particular**, en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas, autorizar el pago y en su caso, solicitar al área requirente la rescisión del contrato y/o hacer efectivas las garantías que se establezcan en el presente instrumento, aportando los elementos necesarios para dichos actos. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" señala como datos de contacto la dirección de correo electrónico lic.ruedafernandez@gmail.com y el número telefónico 6567370000, extensión 70476.

SÉPTIMA. – DE LAS GARANTÍAS. – En términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua y al artículo 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de otorgar y entregar la siguiente garantía, cheque de caja y/o cheque certificado:

- A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los diez días hábiles siguientes a la formalización del presente instrumento, para **garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, así como el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos o daños y perjuicios que puedan derivar del contrato en comento**, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, y a satisfacción del **MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$1'335,377.21 M.N. (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido de que, según la propuesta del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el presente contrato será el 16% (dieciséis por ciento) de I.V.A. La presente garantía deberá estar vigente durante el periodo de tiempo comprendido del día **07 de agosto de 2024 al 09 de septiembre de 2024**.
- B. GARANTÍA DE ANTICIPO.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previa a la Entrega del Anticipo, para garantizar la correcta utilización del Anticipo otorgado, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por la afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en esta ciudad, **por un monto equivalente al 100% (cien por ciento), incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado de la cantidad del pago por concepto de anticipo**, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, y a satisfacción del **MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, la cual permanecerá vigente en tanto no sea amortizada la cantidad anticipada

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", sita en la Avenida

Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas de lunes a viernes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a entregar a **"EL MUNICIPIO"** las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a mantener vigentes las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

Estas deberán contener lo siguiente:

Nombre o razón social del Prestador de Servicios.

II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.

III. El importe total garantizado con número y letra.

IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.

VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de **"EL MUNICIPIO"** y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el Prestador de Servicios acepta que, en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

6
BMS
OAO

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua dará como válida la fianza de garantía del Contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

El Prestador de Servicios para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del Contrato, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del Contrato adjudicado.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua determina que, en caso de que el Prestador de Servicios no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

En caso de que "EL MUNICIPIO", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

OCTAVA. – SUBCONTRATACIÓN. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes, el suministro o bien la realización de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD LABORAL. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en el objeto pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del presente contrato.

"AMBAS PARTES" están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece las leyes correspondientes que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá sin el consentimiento previo dado por escrito de "EL MUNICIPIO" comunicar, divulgar o permitir que se comunique o divulgue o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa, todo lo relativo a: Notas y Spot publicitarios, material editado y/o sin editar proporcionado por "EL MUNICIPIO" o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimiento, precios y/o cotizaciones.

Con el objeto de lograr la no divulgación de información a que se refiere esta cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proteger la información confidencial que reciba de "EL MUNICIPIO" y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información solo sea conocida por un número restringido de miembros de su personal y funcionarios.

Así mismo "AMBAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de información confidencial a que se refiere la presente cláusula, les hará acreedoras tanto a ellos como a sus funcionarios y empleados,

Handwritten signatures and initials: A large signature with a checkmark, the number 7, and the initials "BMS" and "ce" written vertically.

de las sanciones penales, responsabilidad de la que harán saber a sus funcionarios y empleados que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva de dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de "EL MUNICIPIO" o a la no autorizada por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o sus respectivos empleados, funcionarios o agentes quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA. – PROHIBICIÓN. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. – IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento de "EL MUNICIPIO", por medio de escrito dirigido al Administrador del Contrato, aquello que pueda obstaculizar la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. – "EL MUNICIPIO", con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "EL MUNICIPIO"; "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de manera unilateral al momento del fallo de la Licitación Pública.

En estos supuestos "EL MUNICIPIO", reembolsará al Prestador de Servicios los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. – "EL MUNICIPIO" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA SEXTA. – DEL DOMICILIO. – "LAS PARTES" para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala el ubicado en la avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número exterior 9 e interior 8, piso 1, colonia Tlalnepantla Centro C.P. 5400, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y/o en el correo electrónico ventas.xoco23@gmail.com.

b) **"EL MUNICIPIO"** señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DEL CAMBIO DE DOMICILIO. – En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA RELACIÓN LABORAL. – Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**; por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad de índole laboral, de Seguridad Social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para el eficaz cumplimiento del contrato, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato. Asimismo, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y Seguridad Social; por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de **"EL MUNICIPIO"** ante cualquier tercero que tenga reclamación alguna por el cumplimiento del objeto del presente contrato y llevado a cabo por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sus agentes o empleados.

DÉCIMA NOVENA. – PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". – Con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la Prestación de Servicio en las condiciones y el plazo señalado en el mismo, en caso de incumplimiento, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación, se le aplicarán las penas convencionales que se mencionan a continuación:

a) Por el atraso en la Prestación de Servicio en las fechas pactadas, pagará una pena convencional equivalente a **0.5 %**, aplicando las penas respectivas por cada día hábil de retraso, sobre el monto de los servicios no realizados; **"EL MUNICIPIO"** podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago de la factura correspondiente.

Sin que la acumulación de esta pena exceda del diez por ciento (10%) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena convencional se efectuará mediante nota de crédito con requisitos fiscales, expedida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** al Municipio de Juárez, Chihuahua. Las penas convencionales se aplicarán sobre cantidad indicada más el I.V.A.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la dará a conocer el área administradora del contrato por escrito a la Tesorería Municipal, para que esta última notifique al Prestador de Servicios.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el inciso a) que antecede, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL MUNICIPIO"** determine procedente la rescisión administrativa del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

En caso de que no sea necesario llevar a cabo la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, la RESCISIÓN parcial o total implicará la aplicación de pena por retraso hasta el monto total de la garantía de cumplimiento.

"EL MUNICIPIO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de la rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. – TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. – Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. – **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

El administrador del contrato, será el facultado para otorgar la prórroga, misma que se documentara expresamente y se integrará en el expediente del convenio modificatorio, según sea el caso.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". – Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** relacionados con la prestación del servicio, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. – PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES. – **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, prestadores de servicio o personal de **"EL MUNICIPIO"**, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la prestación del servicio, por lo que, en tales casos, deberá reportarlo a **"EL MUNICIPIO"**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

VIGÉSIMA CUARTA. – MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. – **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando **"EL MUNICIPIO"** liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

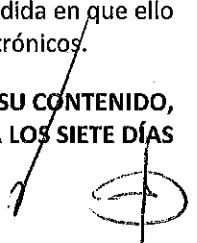
OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/SP/246/2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO JUAN GABRIELISIMO, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIANTE XOCOTEPETL, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA QUINTA. – SANCIONES. - Independientemente de la pena convencional económica, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en favor del **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, así como imponerse las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquella, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

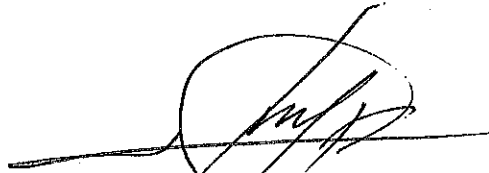


"EL MUNICIPIO"

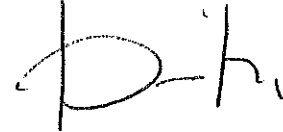


LIC. CRUZ PÉREZ CUÉLLAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

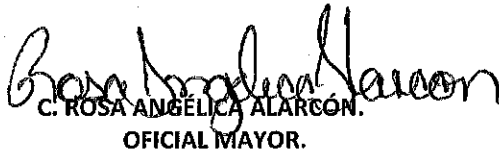
BMS
AS
cel



MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL.
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO.



C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
TESORERA MUNICIPAL.




C. ROSA ANGÉLICA ALARCÓN.
OFICIAL MAYOR.



C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA.
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



COMERCIANTE XOCOTEPETL S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. BRENDA MARTÍNEZ SEGUNDO

Esta hoja forma parte del contrato número DCA/SP/246/2024, de fecha 07 de agosto de 2024, relativo a la Prestación de Servicio Integral Para Llevar a Cabo la Celebración del Evento Denominado Juan Gabrielisimo, celebrado entre el Municipio de Juárez, Chihuahua, y la persona moral denominada "COMERCIANTE XOCOTEPETL S.A. DE C.V."

ANEXO TÉCNICO
DCA/SP/246/2024

NO.	DESCRIPCION COMPLETA	CANTIDAD	U/M	ESPECIFICACION
1	SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO DENOMINADO JUANGABRIELISIMO	1	SERVICIO	<p>CALLEJONEADA YO TE RECUERDO SEMJASE</p> <p>01 Templete de 7.32 x 3.66 x 1.10 mts. Con escalera y faldon con lona blanca con diseño alusibo al evento.</p> <p>02 Torres para iluminacion de 4.50 mts</p> <p>08 Luces led para escenario</p> <p>01 Iluminacion arquitectinica en fachada</p> <p>01 Planta de Luz</p> <p>01 Centro de carga</p> <p>01 Equipo de audio para 1000 Personas</p> <p>01 Pantalla led de 5 x 2.50</p> <p>01 templete para pantalla led de 4.88 x 1.22 x 1.10 mts.</p> <p>PLAZA TIN TAN</p> <p>02 Torres para iluminacion</p> <p>12 Luces de led</p> <p>04 luces blancas para TV</p> <p>01 Controlador de iluminacion</p> <p>01 Planta de luz</p> <p>01 Centro de carga trifasico</p> <p>01 Sonorizacion de rondalla</p> <p>02 Microfonos Inalambricos de mano</p> <p>Elenco Artístico</p> <p>14 Habitaciones para rondallas invitadas</p> <p>Recorrido de los distintos puntos</p> <p>54 Comidas para rondallas invitadas</p> <p>Jarritos Cantarito 80 ml natural con placa de MFD con logotipo grabado y listón</p> <p>2500 Pulseras impresión a una sola tinta en TYEK</p> <p>10 Barriles D 20 Litros R, Base D Madera, Aro Negro, Alta Calidad</p> <p>Permiso de gobernación para licores</p>

*BMSG
ace*

Escenario 24 - 27 de Agosto Estacionamiento Santander

01 CARPA DE 10 X 40 X 4 MTS VESTIDA, CON ILUMINACION INTERNA
 22 BIDONES DE 1000 LTS DE AGUA VESTIDOS
 02 SUMINISTRO DE AGUA TRATADA PIPAS
 01 EQUIPO DE AUDIO DISTRIBUIDO PARA 500 PEROSNAS
 01 MEZCLADORA DE AUDIO DE 24 CANALES
 01 LAP TOP PARA REPRODUCIR PISTA DE AUDIO
 01 LAP TOP PARA REPRODUCIR VIDEO
 01 LOTE DE MICROFONOS Y PEDESTALES PARA SONORIZAR GRUPOS
 04 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO
 01 TEMPLETE DE 9.76 X 3.66 X .60 MTS
 01 PANTALLA LED DE FONDO DE 5 X 2.50 MTS
 01 TEMPLETE PARA PARA PANTALLA DE 1.40 X 6.10 MTS
 01 GENERADOR DE ELECTRICIDAD
 01 CENTRO DE CARGA
 01 PUENTE FRONTAL DE ILUMINACION DE 9 MTS X 4 MTS
 06 LUCE ROBOTICAS
 08 LUCES LED DE COLORES
 04 LUCES LED EN COLOR BLANCO
 01 CONTROLADOR DE ILUMINACION
 01 MAQUINA DE HUMO CON VENTILADAR
 01 FALDON IMPRESO PARA TEMPLETE POR 3 LADOS FRENTE Y DOS LATERALES 17.08 MTS
 02 CARPAS 6 X 6 MTSVESTIDAS CON ILUMINACION PARA CAMERINOS CALLE PERU,

Servicio de renta de 1000 sillas plegables, incluyendo montaje, desmontaje, almacenamiento y resguardo.

Escenario 28 - 30 de agosto Estacionamiento Santander

01 CONSOLA DE AUDIO YAMAHA CL5 DE 48 CH
 01 RACK CON RIOS DANTE
 01 PROSESADOR DE AUDIO GALILEO 616
 01 BOCINA K12 QSC PARA TALK BACK
 01 MICROFONO SM58 PARA TALK BACK
 02 CARPAS DE 3 X 3 MTS PARA FOH
 30 YELLOW YACKETS PA:
 PA
 08 BOCINAS LINEALES MEYER SOUND MILO
 04 SUBWOOFERS MEYER SOUND 700HP

Handwritten signatures and initials:
 A-14
 C
 BMS
 oal

				FRONT FILL
				04 BOCINAS MEYER SOUND UPA1P
				DRUMFILL
				01 BOCINA MEYER SOUND UPA1P
				01 SUBWOOFER MEYER SOUND 650P
				SIDE FILL
				02 BOCINAS MEYER SOUND MSL4
				02 SUBWOOFER MEYER SOUND 650P
				MONITORES
				08 MONITORES DE PISO MEYER SOUND MJ212
				IN EARS:
				08 MONITORES DE OIDO SENHEISER G3
				MICROFONIA
				25 CANALES DE AXIENT DIGITAL
				04 MICROFONOS INAL DE MANO AD2 AXIENT DIGITAL
				21 BODY PACKS AD1 AXIENT DIGITAL
				21 MICS PARA INSTRUMENTO DPA Y AKG
				08 MONITORES DE OIDO SHURE PSM 1000
				Carrera Recreativa
				Kits
				1600 Playeras, Playera tela dry fit sublimada
				1500 Medallas, Medalla metálica de 6 cm con listón sublimado
				Hidratación
				3000 Hidratacion de meta
				5000 Hidratacion ruta
				3000 Naranja
				3000 Platano
				Lonas
				Premiación
				Premiaciones
				Exposición de fans
				Museografía
				Renta de 8 mesas de 2.40 x 0.80 m para stand de
				Renta de 8 manteles para exposición
				Renta de 16 sillas para expositores en su espacio.
				4 Plásticos protectores
				8 Impresiones de cedula expositor sobre lona 0.60 x 1.60 m

Handwritten signatures and initials:
 ✓ ⊕
 BMS
 aeo



HEROICA
CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SP/246/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO JUAN GABRIELISIMO, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIANTE XOCOTEPETL, S.A. DE C.V.

				2 Impresiones de lonas para display de fans con colección 2.40 x 2.40 m
				3 Impresiones de lona para muro plegable 2.24 x 3.05 m
				2 Impresiones de fotografía de Juan Gabriel en el auto a
				2 Enmarcado de fotografía de Juan Gabriel
				8 Paquete de cinchos para cables 28 cm transparente con 100 piezas
				Escenario artistas
				Expositores
				Hospedaje de expositores que vienen fuera de Juárez.
				Mica porta gafete vertical 50 pzas
				Impresión de gafetes
				Cordón de nylon para identificador, 50 pzas
				Show de imitadores
				Elenco Artístico
				3 Transportación para imitadores foráneos
				12 Habitaciones para artista invitado
				12 Comidas para artista invitado
				Concurso de canto
				Premios
				Premios para ganadores de categoría Infantil
				Premios para ganadores de categoría adultos
				6 Impresiones de cheques 1.20 x 0.60 m a color ren vinil autoadherible montado sobre coroplast de 40 milésimas
				Concurso de coreografías
				Premiación
				Premios para ganadores
				3 Impresiones de cheques 1.20 x 0.60 m a color ren vinil autoadherible montado sobre coroplast de 40 milésimas
				Serenata Amor Eterno
				Elenco Artístico
				Show Mariachi del Divo Alma de Juárez y orquesta JG
				Hospedaje para presentacion
				Aviones para presentacion
				Camion para transportacion en Juárez
				Camioneta para trasnportacion en Juárez

VMGM

Handwritten signature and initials: *JG*

Handwritten signature and initials: *BMS*

Handwritten signature and initials: *oap*

Handwritten number: *16*



HEROICA
CIUDADJUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SP/246/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO JUAN GABRIELISIMO, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIANTE XOCOTEPETL, S.A. DE C.V.

				Charreada \$297,512.40
				Escenario 5:00 - 7:00 pm
				AUDIO:
				04 BOCINAS MEYER SOUND MSL4
				02 SUBWOOFERS MEYER SOUND 700HP
				01 LINE DRIVER
				01 CONSOLA DE AUDIO ALLEN HEATH
				01 SNAKE DE 24 CH
				04 MONITORES DE AUDIO
				01 SET DE MICROFONOS PARA GRUPO MUSICAL
				02 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO
				01 DJ CON LAP TOP Y CONTROLADOR
				ILUMINACION:
				02 MKS DE 3MTS VERTICALES
				04 LUCES LED QPIX
				01 CONTROLADOR DE ILUMINACION
				ELECTRICO:
				01 GENERADOR ELECTRICO DE 20KW
				01 CENTRO DE CARGA TRIFASICO
				01 ACOMETIDA DE 25 MTS
				01 LOTE DE CABLES SOCAPEX FUNOUT Y EXTENCIONES ELECTRICAS
				Escenario 9:00 pm - 1:00 am
				AUDIO:
				04 BOCINAS MEYER SOUND MSL4
				04 SUBS MEYER SOUND 700HP
				01 CONSOLA DE AUDIO DIGITAL DE 24 CH
				04 MONITORE DE PISO
				01 LOTE DE MICROFONOS PARA SONORIZACION DE
				01 DJ CON LAP TOP Y CONTROLADOR
				VIDEO:
				01 PANTALLA LED 5 X 2.50 MTS COLGADA
				01 PROSESADOR DE VIDEO PARA PANTALLA LED
				01 LAP TOP PARA REPRODUCCION DE IMÁGENES
				ILUMINACION:
				02 MKS VERTICALES DE 3 MTS CON TUBO
				04 LUCES LED QPIX
				06 LUCES ROBOTICAS
				01 CONSOLA DE ILUMINACION

VMGM

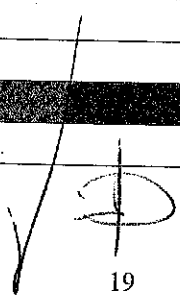
 17

BMS
ape

			<p>ELECTRICO:</p> <p>01 GENERADOR ELECTRICO DE 45KW</p> <p>01 CENTRO DE CARGA TRIFASICO</p> <p>01 ACOMETIDA DE 25 MTS</p> <p>01 LOTE DE CABLES SOCAPEX FUNOUT Y EXTENCIONES ELECTRICAS</p> <p>Elenco Artístico</p> <p>6 ejemplares de Ganado bovino</p> <p>6 ejemplares de Ganado equino</p> <p>2 Corraleros</p> <p>1 Caligrafo</p> <p>1 Pipa de riego</p> <p>1 Locutor</p> <p>5 Escaramuzas</p> <p>2 Banda Luna Nueva</p> <p>2 Norteño nueva ingisnia</p> <p>10 Guardias</p> <p>Mexico desde la frontera</p> <p>Elenco Artístico</p> <p>Dirección artística de todo el espectáculo Jaime Mata</p> <p>Mariachi acompañamiento a todo el elenco incluyendo dos ensayos, sonorización y presentación de dos hrs</p> <p>15 Músicos de mariachi extras para la apertura y cierre del espectáculo, incluyendo un ensayo, sonorización y presentación.</p> <p>Sonorización y grabación de audio de todo el evento Ing. Abraham Valdivia</p> <p>8 Artistas juarenses para interpretación de repertorio musical</p> <p>Bailarines de balet floclorico</p> <p>Producción de gráficos en video para pantallas durante el show</p> <p>Pirotecnia para show</p> <p>Artistas para acto inagural</p> <p>Escenario 31 de agosto - 01 de septiembre Plaza Mexicanidad</p>
--	--	--	--

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be "BMS" and other initials.

				<p>PA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 24 CAJAS ACUSTICAS MEYER SOUND MILO • 12 CAJAS ACUSTICAS MEYER SOUND SUB 700HP <p>OUT FILL EN STACK:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 08 CAJAS ACUSTICAS MEYER SOUND MILO • 02 TARIMAS DE 2.44 X 1.22 X 1.60 MTS <p>FRONT FILL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 04 CAJAS ACÚSTICAS MEYER SOUND UPA1P <p>FOH:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 CONSOLA ALLEN AND HEATH S7000 • 01 DM64 RACK • 01 RIO DANTE 64 x 64 • 01 PROSESADOR DE AUDIO GALILEO 616 • 01 BOCINA ACTIVA K8 PARA TALKBACK • 01 MICROFONO CON SWICH PARA TALKBACK • 01 TARIMA PARA AUDIO DE 3.66 X 2.44 X .40 MTS • 01 TARIMA PARA LUCES Y VIDEO DE 4.88 X 2.44 X .80 MTS <p>ALINEACIÓN DEL SISTEMA DE AUDIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 INTERFACE FOCUS RITE I4 • 01 MICROFONO DE RESPUESTA PLANA • 01 LAP TOP <p>MONITORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 CONSOLA ALLEN AND HEATH S5000 • 01 DM64 RACK • 01 RIO DANTE 64 x 64 • 06 MONITORES DE PISO MEYER SOUND MJ212 • 08 P9HW MONITOR CABLE (SIN AUDIFONO) • 02 SUBSNAKES • 01 BOCINA ACTIVA GSC K8 PARA TALKBACK • 01 MICROFONO CON SWICH PARA TALK BALK <p>Sistema de gradas metalicas modulares para un aforo de 2000 personas</p> <p>700 vallas que incluye instalacion y desmontaje el acomodo es de acuerdo a la logistica del evento</p> <p>Sinfonico</p> <p>Elenco artístico</p> <p>Nominas musicos</p> <p>Arreglos partituras</p> <p>Artista invitado</p> <p>Edit Marquez</p>
--	--	--	--	--

✓ 
 BMS
 cal

			<p>Presentación artística de Edit Marquez homenaje de a Juan Gabriel.</p> <p>Artistas Teloneros</p> <p>Recorrido dramatizado</p> <p>Escenificación</p> <p>Dirección y puesta escena</p> <p>Vestuario para la puesta en escena</p> <p>Actor para interpretar el personaje de "Valeria". Equipo 1</p> <p>Actor para interpretar el personaje de "David". Equipo 1</p> <p>Actor para interpretar el personaje de "Valeria". Equipo 2</p> <p>Actor para interpretar el personaje de "David". Equipo 2</p> <p>Actor para interpretar al animador - cantante. Equipo 2</p> <p>Ayudante general de montaje 1</p> <p>Ayudante general de montaje 2</p> <p>Escenografía</p> <p>Guion para recorrido dramatizado, basado en previa investigación sobre la historia de la avenida Juárez e identidad juarense.</p> <p>Servicio de Turibus para traslados</p> <p>Mapping</p> <p>Programación y proyectores</p> <p>Desarrollo y producción de contenido digital video mapping con duración de 10:00 min, considerando tres fachadas de Casa Juan Gabriel y producción de audio.</p> <p>Equipo para proyección de mapping, considerando 6 proyectores e instalaciones necesarias para su ejecución por dos hrs en 9 días</p> <p>Difusión</p> <p>Plan de medios</p> <p>Un video mediante arte conceptual / baile / performance daremos a conocer cada actividad por día, resaltando Ciudad Juárez a través del Maestro Juan Gabriel, con una duración aproximada de 5 minutos.</p> <p>Producción en video de videos documentales de eventos realizados, video de agradecimiento, video resumen Juangabrielísimo 2023, transmisiones Facebook live de misa y serenata.</p>
--	--	--	--



HEROICA
CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/SP/246/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO JUAN GABRIELISIMO, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIANTE XOCOTEPETL, S.A. DE C.V.

			<p>Aplicación de encuestas para estudio de público realizado en los eventos, considerando encuestadores y uso de plataforma digital.</p>
			<p>Estudio de público realizado en los eventos, considerando definición de indicadores, interpretación de resultados y presentación de documento de los mismo.</p>
			<p>10 Pendón en tela sublimada con jareta superior para colgado y terminación inferior en U 0.90 x 2.40 m</p>
			<p>2 Estructura de aluminio armable / Mochila para transportar / Tela sublimada tipo funda con zipper inferior / Impresión por ambos lados / .90 x 2.25 / Base para peso exterior</p>
			<p>4 Impresiones sublimada tela frag 110 x 500 para frag exterior</p>
			<p>Impresión de 30000 volantes tamaño media carta, impresión a color en couche de 115 gramos</p>
			<p>Impresión de 5000 programas - mapas tamaño 17 x 16 pulgadas, impresión a color ambos lados en couche de 130 gramos con dobles</p>
			<p>Impresión de 500 posters tamaño 17x22 pulgadas, (cuatro cartas) impreso a color un lado en couche de 250 gramos, mismo diseño.</p>
			<p>Servicio de volanteo para difusión.</p>
			<p>Impresión de 2 lonas para difusión en Casa Juan Gabriel</p>
			<p>Impresión de pasaporte juangabrielisimo</p>
			<p>Logística Semana Cultural</p>
			<p>Logística general</p>
			<p>800 Medallas de agradecimiento para artistas, según diseño de 10 cm dorado satinado</p>
			<p>70 Placas de agradecimiento 9 x 12 " en metal dorado full color</p>
			<p>500 Playeras full print para staff</p>
			<p>Sanitarios portátiles para todos los eventos</p>
			<p>Catering para los eventos, aguas y refrescos</p>
			<p>Comida de agradecimiento 150 personas</p>
			<p>Variedad para la cena</p>
			<p>2000 Tazas branding Juangabrielisimo</p>
			<p>2000 Playeras verde jase con serigrafía 2 tintas</p>

VMGM

21

BMS
one

				<p>Coordinación general de todos los eventos, desde el desarrollo conceptual hasta la gestión de su realización con diversos equipos de trabajo. Desarrollo de imagen grafica general del festival e imagen particular de cada uno de los eventos; incluyendo carteles, elementos gráficos digitales, impresos y souvenirs. Plan de medios considerando gestión y coordinación de medios de comunicación locales e internacionales para la difusión del festival; así como el desarrollo de discursos, boletines y materiales gráficos para publicaciones. Montaje de medios de difusión e imagen grafica en cada uno de los eventos.</p> <p>Logística de montaje escenarios</p> <p>Mano de obra por 9 días</p> <p>Alimentos por 9 días</p> <p>Hospedajes por 9 días</p> <p>transportación de equipos y personal</p>
--	--	--	--	---

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DEL SERVICIO SIN INCLUIR EL I.V.A.
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO JUAN GABRIELISIMO	SERVICIO	1	\$13'353,772.10
			I.V.A. 16 %	\$2,136,603.54
			TOTAL	\$15'490,375.64

✓

⊕

SS

BMS

ace

ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



LIC. ISMAEL RUEDA FERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
PARTICULAR



COMERCIANTE XOCOTEPETL S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. BRENDA MARTÍNEZ SEGUNDO

ÁREA REQUERENTE



LIC. MARTHA/BEATRIZ QUEZADA VARA
SECRETARIA PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del contrato número DCA/SP/246/2024, de fecha 07 de agosto de 2024, relativo a la Prestación de Servicio Integral Para Llevar a Cabo la Celebración del Evento Denominado Juan Gabrielisimo, celebrado entre el Municipio de Juárez, Chihuahua, y la persona moral denominada "COMERCIANTE XOCOTEPETL S.A. DE C.V."

